



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: PERDIDA COMPETENCIA
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00514-00
CUADERNO: 2-DIGITAL

En virtud de lo establecido en el inciso 10 del Art. 100 del C. I. A., y en atención al estado de las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR el conocimiento de las diligencias provenientes del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Grupo de Protección, dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la NNA **ENYI YULIANA QUINCENO RODRÍGUEZ.**

2. MANTENER COMO MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA: Ubicación en medio familiar en cabeza de su tía materna en cabeza de su tía materna LUCENY QUICENO RODRÍGUEZ y en vía de protección constitución de HOGAR GESTOR EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DESPLAZAMIENTO.

3. TENER como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados y contenidos en la actuación allegada, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

4. DECRETAR la siguiente prueba de oficio:

a) SEGUIMIENTO TELEFÓNICO

Por parte del trabajador social del Despacho, quien deberá rendir el respectivo informe.

5. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia y a la Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho, para lo de su cargo, así como a la tía materna LUCENY QUICENO RODRÍGUEZ en su calidad de custodia de la NNA.

CÚMPLASE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ